

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y
REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR
LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES
APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA Y N°
DE EXPTE. 0636/2024**

INDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES | 3 |
| 2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS. | 4 |
| 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. | 5 |
| 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN. | 5 |
| 5. FIANZA PROVISIONAL. | 8 |
| 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. | 9 |
| 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. | 12 |
| 8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 16 |
| 9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE. | 16 |
| 10. DURACIÓN DEL CONTRATO. | 18 |
| 11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. | 18 |
| 12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. | 20 |
| 13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | 21 |
| 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. | 22 |
| 15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. | 23 |
| 16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO. | 23 |
| 17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO. | 27 |
| 18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. | 29 |
| 19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA. | 34 |
| 20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN | 34 |
| 21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES | 35 |
| 22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN. | 36 |
| 23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. | 37 |
| 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. | 37 |
| 25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS. | 39 |

1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (en adelante EMASESA) fue constituida como empresa municipal por el Ayuntamiento de Sevilla el 7 de febrero de 1975, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas.

En la actualidad, sus socios son los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Alcor, Puebla del Río, Alcalá del Río y El Garrobo, siendo el Ayuntamiento de Sevilla el socio mayoritario. EMASESA presta sus servicios en las citadas poblaciones, así como en El Ronquillo.

Sus órganos de contratación son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de sus facultades de delegación. En el Anexo 1 de este pliego se indica el órgano de contratación de este contrato, así como la forma de acceso a su perfil de contratante, donde se publicará cualquier información relevante relativa a su actividad contractual, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y el art. 74 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE) A estos efectos se hace constar que las aclaraciones a los documentos de licitación que EMASESA publique en el perfil de contratante durante el procedimiento, tendrán carácter vinculante para los licitadores.

Durante el proceso de licitación EMASESA realizará las notificaciones pertinentes a los participantes en el mismo mediante el servicio de notificaciones electrónicas provisto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual los licitadores deberán registrarse en la misma (se accede a través de este [enlace](#)) sin perjuicio de la posibilidad de EMASESA de hacer uso de las excepciones a la obligación de emplear medios electrónicos previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. También podrán ser comunicadas por este mismo medio otras cuestiones relativas a la ejecución de los contratos, como formalización de prórrogas o modificaciones de contratos, las resoluciones PCAP versión noviembre 2023

ligadas a trámites de imposición de penalizaciones y resolución contractual, así como requerimientos de documentación posteriores a la adjudicación.

2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Mediante este Pliego y sus Anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario, y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo la prestación de los servicios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el Anexo 1 de este Pliego.

El objeto de la licitación que rige este Pliego es la adjudicación del contrato para la prestación de los mencionados servicios a la mejor oferta, seleccionada por el procedimiento indicado en el Anexo 1. Los servicios a realizar incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sea necesario ejecutar o disponer, considerándose todas incluidas en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señaladas.

A los efectos de este Pliego, se entenderán por “mejoras” aquellas condiciones de la oferta que impliquen la ejecución de prestaciones adicionales para el contratista, sin coste para el órgano de contratación, y sin modificación del objeto del contrato, mientras que por “variantes” se entenderán aquellas soluciones ofertadas por el contratista que supongan alteración del objeto del contrato.

Pese a que la definición del objeto del contrato y de la prestación del servicio a realizar se contiene en este Pliego y demás documentos contractuales, los licitadores podrán incluir en sus ofertas aquellas mejoras que estimen pertinente realizar siempre y cuando esta posibilidad esté contemplada en el Anexo 1 de este Pliego o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Ello ha de entenderse que implica lo siguiente:

- a) Que el adjudicatario se obliga a ejecutar dichas mejoras, si son aceptadas por EMASESA.
- b) Que ello no puede implicar disminución ni relajación alguna de las obligaciones que asume como adjudicatario.
- c) Que de ello no se deriva aumento del precio que se fije en el contrato.

No se admitirá la oferta de variantes, a menos que ello se permita expresamente en el Anexo 1 o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. No obstante, aún en el caso de que se admitan variantes, se habrá de ofertar siempre, como mínimo, a la solución base que figure en los Pliegos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Conforme a la legislación de contratación pública, EMASESA es un poder adjudicador no Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP y 5.b) del RDLSE. Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre EMASESA y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en el RDLSE o, en su caso, preceptos aplicables de la LCSP, y, subsidiariamente, por el derecho privado. En el Anexo 1 se indica si esta contratación se rige por una u otra norma

En los documentos contractuales, se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP, aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de EMASESA.

El régimen aplicable al proceso de selección del contratista y a la prestación del servicio es el que se desprende de los siguientes documentos (se indican por orden de prelación para el caso de que exista discordancia entre ellos):

- El contrato.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.
- En su caso, el Plan de Seguridad y Salud.
- La oferta adjudicataria aceptada.

En este Pliego se aludirá de forma conjunta a los anteriores documentos como *“los documentos contractuales”*. Se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los licitadores, sin perjuicio de las mejoras o variantes referidas en la cláusula 2 de este Pliego, en caso de que sean admisibles.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.

4.1. CONDICIONES GENERALES

Podrán contratar con EMASESA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en el Anexo 1 de este Pliego y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público establecidas en el art. 71 de la LCSP. Asimismo, los licitadores deben PCAP versión noviembre 2023

acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para encargarse de la prestación de los servicios en cuestión. Sin la concurrencia de los requisitos contenidos en este párrafo no podrá presentarse proposición.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación señaladas en el apartado 26.4.A del Anexo 1 de este Pliego, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EMASESA considere apropiado.

4.2. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador podrá recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, debiendo en tal caso acreditar por medios propios al menos un 10% del volumen de negocio o la experiencia exigidos en el Anexo 1 de este Pliego, en su caso. Si resultara adjudicatario, EMASESA podrá exigir que el adjudicatario y el tercero a quien haya recurrido para integrar su solvencia respondan solidariamente de la ejecución del contrato. En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente

podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

4.3. LICITADORES EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

También pueden participar en la licitación de cara a resultar adjudicatarios dos o más empresarios en los que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores y las restantes que se establezcan en este Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), u otro tipo asociativo admitido en Derecho.

Para los casos en que sea admisible la clasificación como sustitutiva de la solvencia, estas uniones de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes, expresadas en sus respectivas clasificaciones, según la legislación vigente. Para los casos en que concurren en la unión, empresarios nacionales o comunitarios y extranjeros no comunitarios, los primeros podrán acreditar su clasificación y los segundos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal ésta se constituirá temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizar la misma en escritura pública hasta la adjudicación a su favor. Los empresarios se obligarán de forma solidaria con EMASESA, debiendo nombrar un representante o apoderado. Para ello se aportará un compromiso de constitución de UTE tal y como se indica en el Anexo 1 de este Pliego.

En todo caso, se suscribirá un sólo contrato de prestación de servicios y los empresarios que formen parte de la UTE o asociación quedarán obligados solidariamente ante EMASESA al cumplimiento del contrato hasta su extinción. Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de EMASESA, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el contrato.

5. FIANZA PROVISIONAL.

Podrá requerirse a los licitadores que constituyan previamente en la Caja General de EMASESA una fianza provisional, en el caso y por el importe que se indique en el Anexo 1. La falta de ingreso de la fianza en plazo no es subsanable, y dará lugar a la inadmisión de la oferta. No obstante, aquellos licitadores que presenten su fianza dentro del plazo dispondrán de tres días naturales para subsanar cualquier defecto de forma que tenga.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, la fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP, para responder del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato (o hasta la constitución de la fianza definitiva, en el caso del licitador propuesto como adjudicatario), así como de la veracidad de las declaraciones de los licitadores en sus ofertas.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 o 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original, de la siguiente forma:

- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro electrónicos, se incluirá en el sobre el documento original, con firma digital del representante legal de la entidad avalista. Se admitirá igualmente la utilización de las herramientas de gestión de avales (Avalbox de BBVA), en cuyo caso se debe recibir la comunicación para verificación dentro del plazo de presentación del aval requerido.
- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro en papel, se presentará en el Registro de EMASESA el documento original, y se incluirá en el sobre el resguardo de presentación que expedirá el Registro.
- Cuando se constituya en efectivo, transferencia o cheque, se incluirá en el sobre el justificante de la transferencia o el resguardo expedido por la Caja General de EMASESA, si se depositó allí directamente.

EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES62 0237 0210 3091 6763 9830 de la Entidad CAJASUR, indicando el nº de expediente en el concepto de la transferencia o el ingreso.

Las fianzas provisionales depositadas se extinguirán automáticamente y serán devueltas a los licitadores una vez se haya perfeccionado el contrato. En el caso del licitador propuesto como adjudicatario, la fianza provisional responderá también conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de este pliego, y la devolución se llevará a cabo tras la constitución de la fianza definitiva.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a reclamar conforme a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2 de este Pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras, o de que se permita la presentación de ofertas integradoras o de la retirada de ofertas prevista en las guías de usuario de la plataforma de contratación, además de lo que respecto a cada caso concreto resuelva el órgano de contratación respecto al modo de retirar la oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

El licitador vendrá obligado a mantener su oferta hasta la adjudicación. De no producirse ésta en el plazo establecido el licitador podrá retirar su proposición con derecho a devolución de la garantía provisional en caso de haberla.

A continuación, se indica el lugar, plazo y forma de presentar las ofertas.

6.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y la forma de uso de esta herramienta pueden consultarse en la [Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas](#) que está a disposición de todos los operadores económicos en la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento sin invitación. Los licitadores deberán plantear sus consultas sobre la licitación a través de esta Plataforma (el procedimiento para solicitar información está descrito en la Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público), que por este mismo medio serán atendidas.

No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de oferta será la misma hora del primer día hábil siguiente. No obstante, se permitirá la presentación de la oferta en dos fases según lo establecido en el apartado 1.h) de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, y en el apartado 24 del Anexo 1 de este Pliego.

6.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se mecanografiarán redactándolas en idioma castellano.

No se deberá introducir información correspondiente a un sobre en otro.

El orden de presentación de documentos será el estipulado en el Anexo 1 de este Pliego, con independencia de que alguno de ellos no haya de ser presentado por algún licitador.

EMASESA podrá solicitar la aclaración de cualquier extremo de su contenido o la ampliación de información.

6.2.1. Contenido del sobre nº 1 (Documentación Administrativa)

La documentación a incluir en el sobre 1 será la indicada en el Anexo 1 de este Pliego.

EMASESA podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y deberá indemnizar a EMASESA por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. La fianza provisional, si la hubiere, responderá de esta indemnización. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a

la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.2.2. Contenido del sobre nº 2 (Documentación relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).

Todo lo que debe contener este sobre, viene determinado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se incluirá en este sobre cualquier otra documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos y criterios de adjudicación que se indican en el Anexo 1 y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre nº 2 de información que ha de incluirse en el sobre nº 3 determinará automáticamente la exclusión de la oferta.

Cuando no se utilicen criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no se deberá presentar este sobre, y el sobre nº 3 que se indica a continuación pasará a ser el nº 2. En este caso, si se requiriese la presentación de documentación técnica que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no va a ser objeto de valoración se incluirá en el sobre junto con la proposición económica.

6.2.3. Contenido del Sobre nº 3 (Documentación relativa a la oferta económica, así como la relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas).

En este sobre se incluirá la proposición económica y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de las fórmulas, en su caso.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye como Anexo 3 de este Pliego, debidamente firmada electrónicamente y fechada. Las proposiciones económicas presentadas por uniones de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Anexo 1, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto. Asimismo, deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de recepción de proposiciones indicado en el anuncio de licitación, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 1, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y se calificará la documentación presentada por los licitadores, pudiendo solicitar a estos la aclaración de cuantos extremos se considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días naturales para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

El requerimiento de subsanación de defectos o presentación de aclaraciones se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la utilización de otros medios electrónicos por motivos de operatividad de la plataforma, u otros que determine EMASESA.

Este procedimiento para la subsanación de defectos y aclaraciones será también de aplicación al resto de documentación de los sobres nº 2 y 3 en tanto la naturaleza de dicha documentación lo permita.

7.2. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

A continuación, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 2 –de documentación técnica relativa a aspectos de la oferta valorables conforme a criterios de adjudicación para cuya cuantificación se requiera un juicio de valor– de aquellos licitadores cuya oferta hubiere sido admitida, y se pasará el expediente a informe del departamento técnico que corresponda, para que evalúe las ofertas, dejando constancia en acta de todo ello.

Si se considera conveniente para reducir plazos, la apertura de plicas del sobre nº 2 podrá realizarse mientras se realiza el estudio o se tramitan las subsanaciones de la documentación del sobre nº 1, o incluso ambas plicas simultáneamente. El informe de evaluación de la documentación del sobre nº 2 no contemplará las ofertas de aquellos licitadores que finalmente no hayan sido admitidos tras el estudio de la documentación del sobre nº 1.

En el citado informe de evaluación del sobre nº 2, se determinará si alguna oferta ha de ser excluida por no cumplir las prescripciones técnicas, y se evaluarán las ofertas no excluidas conforme a los criterios de adjudicación especificados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de juicios de valor.

7.3. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Realizado dicho informe (o, en caso de no haberse establecido criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, como primer acto posterior a la eventual subsanación de ofertas administrativas), los servicios técnicos designados por el órgano de contratación llevarán a cabo la apertura de plicas del sobre de documentación evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre no será pública, si bien la relación de licitadores presentados y el resultado de la valoración de la documentación del sobre nº 2, si hubiera criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, se publicarán previamente en el perfil de contratante.

Serán desechadas las proposiciones económicas al alza, y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajeron.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Posteriormente, los servicios técnicos de EMASESA deberán identificar las ofertas que se hallen incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros que en su caso se hayan establecido para ello en el Anexo 1 de este Pliego.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento indicado a continuación.

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de **cinco (5) días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad deberán acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos,

organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos que EMASESA designe se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las ofertas. Evaluada la documentación presentada en plazo por los licitadores, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

7.5. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, los servicios técnicos de EMASESA realizarán el informe de evaluación de la proposición conforme a las fórmulas establecidas en los pliegos e informarán al órgano de contratación de la clasificación de las ofertas conforme a la puntuación obtenida, emitiendo la correspondiente propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a EMASESA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

Aprobada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se exige en la cláusula 26 del Anexo 1 de este Pliego, justificativa de:

- las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiese aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se hubiera recurrido;
- disponer efectivamente de los medios que su hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP; y
- haber constituido en la Caja General de EMASESA la fianza definitiva que proceda; y
- cualquier otra documentación que, en relación con el cumplimiento de obligaciones previas o con la acreditación de lo declarado por el licitador, consideren necesario los servicios técnicos del órgano de contratación.

El importe de la fianza será el que, en su caso, se indique en el Anexo 1 de este Pliego, y conforme a PCAP versión noviembre 2023

lo establecido en el artículo 114 de la LCSP podrá constituirse en cualquiera de las formas permitidas por su artículo 108. En caso de constitución mediante aval o mediante certificado de seguro, se deberán adaptar obligatoriamente a los modelos contenidos en los Anexos 5 o 6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que además pueda ser causa de establecimiento de una prohibición de contratar conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros procedimientos de licitación convocados por EMASESA con anterioridad y tengan aportados ante la misma los documentos acreditativos de la capacidad, de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, estarán exentos de presentarlos en sus proposiciones a las licitaciones posteriores, bastando con aportar un certificado de la persona con poder suficiente en el que se declare que en EMASESA constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuándo fueron aportados y para qué expediente) y que mantienen su validez. En caso de que haya variado alguna circunstancia, sólo tendrán que presentar aquellos que hubieren variado, declarando que el resto de la documentación (relacionándola) sigue vigente.

7.7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierta la licitación si no hubiere ninguna oferta admisible conforme a los criterios que figuren en los pliegos.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, los licitadores estarán obligados a mantener su oferta hasta quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura del sobre que contiene la proposición económica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su proposición y tendrán derecho a la devolución o cancelación de la garantía provisional de existir ésta. Si no fuere el precio el único criterio de adjudicación establecido el plazo anterior será

de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. No obstante, en ambos casos, dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

El resultado de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato, sin que por ello puedan los licitadores efectuar ninguna reclamación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, o el Anexo 1 de este Pliego, podrán establecer documentos adicionales a aportar por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de dicha notificación. Transcurrido este plazo EMASESA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si el adjudicatario es una UTE habrá de constituirse dicha entidad en el plazo concedido para formalizar el contrato.

La formalización podrá verificarse, si alguna de las partes lo solicita, en escritura pública, corriendo el peticionario con los gastos derivados del otorgamiento.

Si por el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en este Pliego o restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pudiera procederse a la formalización del contrato en el plazo señalado, se estará a lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución

de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a EMASESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, la fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 o 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original, de la siguiente forma:

- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro electrónicos, se incluirá en el sobre el documento original, con firma digital del representante legal de la entidad avalista. Se admitirá igualmente la utilización de las herramientas de gestión de avales (Avalbox de BBVA), en cuyo caso se debe recibir la comunicación para verificación dentro del plazo de presentación del aval requerido.
- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro en papel, se presentará en el Registro de EMASESA el documento original, y se incluirá en el sobre el resguardo de presentación que expedirá el Registro.
- Cuando se constituya en efectivo, transferencia o cheque, se incluirá en el sobre el justificante de la transferencia o el resguardo expedido por la Caja General de EMASESA, si se depositó allí directamente.

EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieron impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES62 0237 0210 3091 6763 9830 de la Entidad CAJASUR, indicando el nº de expediente en el concepto de la transferencia.

Durante la vigencia del contrato, EMASESA podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencia de las revisiones previstas en los documentos contractuales, en su caso.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración establecida en todo caso en el Anexo 1 de este Pliego, y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o la que resulte de la oferta adjudicataria aceptada si es menor y podía ser objeto de reducción, sin perjuicio de la facultad de EMASESA de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben o por alguna otra causa prevista de resolución anticipada, siguiendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

En el contrato se establecerá la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Si no se dispusiese nada, ni se estableciese en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se entenderá que el servicio comienza a prestarse el día siguiente a la firma del contrato.

11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

11.1. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultante de la licitación ofertado por el adjudicatario, sin perjuicio de la liquidación que se practique al final de la ejecución del servicio por aquellas cantidades pendientes de abono. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, según el tipo vigente, que en todo caso se indicará como partida independiente.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución.

El precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el Anexo 1 de este Pliego, mediante la aplicación

de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Anexo no se previese revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante la duración del contrato.

11.3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario presentará las facturas mensuales de los trabajos realizados dentro de los cinco días siguientes al mes objeto de facturación, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo 1 del presente Pliego se establezca otra cosa. Una vez conformadas las mismas por los responsables de EMASESA, se efectuará transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario, siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros y siempre que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de ejecución, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos realizados a los subcontratistas del contrato, de forma que queden acreditados dichos pagos y el plazo de abono en que estos se han realizado.

Los servicios técnicos del órgano de contratación requerirán al adjudicatario, al menos de forma previa al perfeccionamiento del contrato y siempre que lo estime oportuno para evitar posibles fraudes, que éste aporte documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta, así como las declaraciones responsables oportunas, tal y como se indica en el apartado 26 del Anexo 1 de este pliego. La falta de aportación en plazo no determinará la paralización de la adjudicación ni su revocación, pero sí podrá ser causa de devolución de la factura en los mismos términos indicados en esta cláusula. En caso de que el contratista modifique la cuenta de abono, deberá comunicar el cambio a EMASESA con suficiente antelación, aportando de nuevo la información requerida por el apartado indicado.

Se emitirán facturas electrónicas, que deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Las facturas electrónicas se enviarán en el formato Facturae v3.2 o superior.
- Un fichero solo podrá contener una factura. No se procesarán lotes de facturas en un solo fichero.
- La factura deberá estar firmada digitalmente.
- El firmante de la factura deberá ser el emisor de la misma.

El punto de entrada de facturas electrónicas será el siguiente: repcion.e-facturas.compras@emasesa.com.

El plazo de pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en el presente Pliego podrá ser devuelta por EMASESA, no empezando a correr el plazo de pago hasta su correcta presentación ni pudiendo reclamar el adjudicatario cantidad alguna en concepto de demora.

Para los casos de servicios esporádicos o extraordinarios se presentarán facturas por meses de los servicios que se hayan prestado a mes vencido, y en las mismas condiciones que el servicio general. EMASESA podrá exigir la presentación por separado de las facturas correspondientes a los apartados indicados en el presupuesto.

El contenido de las facturas mensuales deberá desglosarse en los siguientes conceptos:

- a) Servicios permanentes ofertados
- b) Servicios permanentes ampliados, si los hubiere
- c) Servicios extraordinarios o esporádicos

Las facturas se realizarán de la siguiente manera:

- a) Para los servicios permanentes, ofertados y ampliados, el precio mensual del servicio ofertado o ampliado
- b) Para los correspondientes servicios extraordinarios o esporádicos se aplicarán, siempre que se pueda, los precios ofertados por la empresa adjudicataria, o en su defecto, los correspondientes precios contradictorios, convenidos entre el adjudicatario y EMASESA. A falta de acuerdo prevalecerán los precios que determine EMASESA sin que el adjudicatario pueda dejar de prestar el servicio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que estime conveniente ejercitar. En todo caso, el reconocimiento de un mayor precio mediante laudo o cualquier otro tipo de resolución que obligue a las partes se llevará a la liquidación del servicio al finalizar el contrato.

Las facturas harán referencia siempre al número del pedido correspondiente de EMASESA.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se hace a riesgo ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 de este pliego, así como en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos ni los precios establecidos. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones producidas sólo generarán derecho a reclamar indemnizaciones en los casos en que se contemple expresamente en los documentos contractuales, sin que la supresión o reducción de unidades de ejecución haga surgir, en ningún caso, tal derecho.

Cuando se trate de modificaciones previstas en los pliegos, en el caso de que las mismas conlleven un aumento del importe del contrato (con los límites establecidos), para que puedan llevarse a cabo deberán concurrir dos circunstancias:

- a) que su importe haya sido contemplado en el cálculo del valor estimado del contrato, y
- b) que por parte de EMASESA se reserve el crédito necesario para afrontar el mayor gasto.

Una vez aprobadas estas modificaciones por el órgano de contratación (sin perjuicio de sus facultades de delegación), estos cambios serán obligatorios para el Contratista.

EMASESA publicará el anuncio de la modificación en su perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Cuando el adjudicatario considere necesaria una modificación del contrato, lo solicitará a EMASESA entregando una memoria justificativa de la necesidad de la misma. EMASESA podrá aceptar (siempre que la ley lo permita) o no, motivadamente, la modificación propuesta.

13.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no tendrá derecho a compensación económica de ningún tipo en el caso de que cualquier incidencia derivada de las licencias y autorizaciones municipales o de algún otro organismo o entidad pública o privada pudiera provocar un retraso en el comienzo previsto para los servicios o, incluso, su paralización, temporal o definitiva, una vez comenzados los mismos.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario podrá ceder el contrato a favor de otra persona siempre y cuando dicha cesión sea autorizada expresamente por EMASESA, dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 2 así como que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

14.2. SUBCONTRATACIÓN.

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se disponga otra cosa, el adjudicatario podrá contratar con terceros la realización parcial del contrato, que estará sujeta a lo estipulado en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar e identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como sus correspondientes referencias de prestación de servicios en los que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición del contrato. EMASESA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de los trabajos, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa del servicio subcontratado.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP. EMASESA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en el art. 217 de la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar a EMASESA a solicitud de ésta la documentación y justificantes establecidos en el citado artículo. Esta obligación se establece como una condición especial de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMASESA.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario y EMASESA nombrarán a una persona responsable por cada parte como representantes, que serán los encargados de coordinar los servicios, controlar la calidad del mismo y han de servir de enlace entre las partes contratantes a todos los efectos.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO.

16.1. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES¹

La empresa adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante LPRL), con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de lo previsto en la LPRL, en los siguientes puntos²:

1-Modalidad preventiva: Acreditará a EMASESA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo responsables

¹ Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria, en caso de que observase cambios en los riesgos, medidas preventivas, instrucciones, procedimientos o procesos de EMASESA, que afecten a la Seguridad y Salud de los Trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, deberá comunicarlo al Supervisor del contrato de EMASESA

² Todos los documentos exigidos en este apartado, deberán ser remitidos a EMASESA firmados por el responsable que designe la empresa adjudicataria
PCAP versión noviembre 2023

en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa adjudicataria aportará copia del contrato en vigor. A su vez remitirá el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2-Evaluación de riesgos y Planificación de actividades: Deberá disponer de la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajadores objeto del presente Pliego, de acuerdo con el artículo 16 de la LPRL. En el caso de Obras con/sin Proyecto, la empresa adjudicataria deberá disponer del Plan de seguridad y salud/Documento de Gestión Preventiva que definan los riesgos propios de la obra y las medidas preventivas necesarias. Una vez elaborada, la empresa adjudicataria tendrá a disposición de EMASESA dicha documentación para su control.

Antes del comienzo de los trabajos, la empresa adjudicataria recibirá de EMASESA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego. Esta información estará a disposición de la empresa adjudicataria en la Plataforma de CAE, y conforme a la misma se actualizará/modificará su evaluación de riesgos, contemplando los riesgos que pudiesen afectarles.

3-Medidas de emergencias: La empresa adjudicataria, al acceder a los Centros de Trabajo/Instalaciones de EMASESA, recibirá información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta por los trabajadores objeto del presente Pliego durante la ejecución de los trabajos.

4-Vigilancia de la salud: La empresa adjudicataria garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario.

La empresa adjudicataria está obligada a presentar a EMASESA, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Certificados de Aptitud de todos sus trabajadores con la calificación de APTO de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

5-Formación e información: La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, dando cuenta documental de las acciones llevadas a cabo para ello. Además, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMASESA la documentación que acredite la explicación a su personal de la Evaluación de Riesgos y Plan de Acción Preventiva llevada a cabo en su empresa, y que poseen la formación específica necesaria al respecto.

La empresa contratista será responsable de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente pliego toda la información recibida en materia de prevención, en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y pondrá a disposición de EMASESA los

registros correspondientes de la difusión de dicha información.

6-Equipos de protección individual: De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar la empresa adjudicataria, es responsabilidad de la misma la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiendo por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMASESA el registro de entrega de EPI's a los trabajadores. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará EMASESA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

7-Estudio y control de la siniestralidad: En caso de accidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a EMASESA y le remitirá con la mayor brevedad posible el correspondiente informe de investigación. En caso de accidente Grave o Muy Grave se comunicará inmediatamente al Supervisor del Contrato.

8-Auditoria de prevención: En caso de que la modalidad preventiva de la empresa adjudicataria no fuese concertada con un Servicio de Prevención Ajeno, y de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), se tendrá a disposición de EMASESA el Informe de la preceptiva Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales, así como el correspondiente Plan de Acciones Correctoras.

9-Técnico responsable: La empresa adjudicataria designará, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptadas, a un técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con EMASESA.

10-Coordinación de actividades empresariales: En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, EMASESA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, está implantando un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales (GE 018.11), cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para las contrataciones de obras/servicios/suministros. Su cumplimiento se considerará obligatorio para la empresa adjudicataria.

En los casos en que se estime conveniente, EMASESA y la empresa adjudicataria podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, la empresa adjudicataria acreditará

por escrito que ha informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LPRL.

11-Gestión: Toda la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto la relacionada en el pliego de condiciones como cualquiera otra que EMASESA solicite a la empresa contratista, estará a disposición del Supervisor del Contrato o de las personas que se disponga desde EMASESA como encargados de la Coordinación de Actividades Empresariales. Para ello, el contratista deberá darse de alta en la plataforma web de CAE que tenga establecida. El contratista acreditará en dicha plataforma el cumplimiento formal de los requisitos generales en materia de PRL y los específicos en relación a los trabajadores, maquinaria, equipos de trabajo, vehículos y medios auxiliares que se van a utilizar en el servicio según se indica en este punto.

De igual forma, la empresa adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice EMASESA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

16.2. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con EMASESA.

El contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. EMASESA tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de los servicios, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas conforme a lo establecido en el art. 217 de la LCSP, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los seguros sociales que no se le demuestre haber pagado. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por EMASESA para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

El adjudicatario cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el Estudio y en el Plan de Seguridad y Salud si los hubiere, y en todo caso cumplirá las determinaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa laboral aplicable. En todo caso será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta EMASESA de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso PCAP versión noviembre 2023

del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

El incumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Anexo 1.

17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores objeto del contrato, comprometiéndose además en lo siguiente:

- Como requisito básico estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental establezca, entregando a los Servicios Técnicos de EMASESA copia de las mismas.
- Deberá cumplir con las normas y/o procedimientos ambientales establecidos en cada Centro de Trabajo o instalación en la que realice la prestación contratada. En este sentido cumplimentará el documento "*Comunicación ambiental para proveedores y contratistas GE 175*" que se le proporcionará a la firma del contrato y lo remitirá cumplimentado y firmado al supervisor del contrato junto con las evidencias que procedan.
- El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales.
- Se deberá asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente documento.
- Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los

requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a los Servicios Técnicos de EMASESA.

- En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.
- Todos los equipos de carga, descarga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente (matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.), documentación de la que se facilitará copia actualizada a los Servicios Técnicos de la empresa. Así mismo, comprobará y mantendrá los vehículos, maquinaria, equipos y medios materiales de forma que cumplan con las normas de emisiones, ruidos, etc. que le resulten de aplicación.
- El adjudicatario notificará a los Servicios Técnicos de EMASESA con suficiente antelación cualquier posible emisión, ruido, etc. que pudiera resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones o emplazamientos incluidos en el contrato y adoptará medidas para minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, en especial las que afecten negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o al suelo. En caso de generar vertidos, residuos, o darse otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, informará de ello a los Servicios Técnicos de EMASESA y se responsabilizará de aplicar las medidas correctivas necesarias, disponiendo de todas las medidas de contención para evitar fugas y derrames.
- Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante

el desarrollo del contrato. Igualmente, el adjudicatario asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Así mismo, comunicará a EMASESA inmediatamente, cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato y de forma fehaciente por escrito con posterioridad.

- Los Servicios Técnicos de EMASESA llevarán a cabo, tantas veces como estimen necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas por el adjudicatario, debiendo la empresa facilitar el acceso al supervisor de los servicios que podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas ambientales que considere oportunas.
- Además, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si los hubiere.

Los pliegos de prescripciones técnicas particulares podrán establecer otras obligaciones de carácter medioambiental.

18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

18.1. CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones de confidencialidad que pueda establecer el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes:

- a) No difundir ni divulgar la información, ni hacer uso alguno de ella, más allá de las actividades vinculadas al contrato adjudicado
- b) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- c) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- d) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del servicio contratado, dicha obligación se prorrogará como mínimo durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios; pudiendo ser indefinidas atendiendo a la sensibilidad de la información, y si, de no hacerlo, pudiera ponerse en peligro la seguridad de los

sistemas de información de EMASESA.

e) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de EMASESA, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y

f) devolver toda la documentación e información de EMASESA de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato y su período de garantía, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder. Alternativamente, EMASESA podrá solicitar la destrucción de esta información, debiendo el Adjudicatario garantizar la utilización de mecanismos de eliminación seguros.

g) Cumplir con las normas internas de EMASESA en cuanto a políticas y requisitos de seguridad de la información, así como cualquier otra que sea de aplicación.

h) Divulgar la información únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

i) Instruir y formar al personal que estará encargado de recibir la información en el correcto uso de la misma y sus responsabilidades adquiridas.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento.

Si el Adjudicatario subcontratase, a su vez, a un tercero, él mismo es responsable de que todos los requerimientos de seguridad sean cumplidos también por este tercero.

Por su parte, EMASESA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de EMASESA para ejecutar las prestaciones previstas en el contrato, el Adjudicatario se compromete:

a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de EMASESA con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato y a las instrucciones que reciba de EMASESA en cada momento;

b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;

c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga EMASESA cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a EMASESA para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto cumplimiento de esta obligación;

d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver a EMASESA todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

e) El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y suministros prestados, son de responsabilidad exclusiva de EMASESA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de EMASESA, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en su consentimiento por el hecho de participar en la licitación), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los dos párrafos anteriores. Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, constará en el Anexo 1 de este Pliego la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de las anteriores obligaciones, que tendrán el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

El Adjudicatario que actúe como Encargado del Tratamiento estará obligado a elaborar la Evaluación de Riesgos del tratamiento (o a apoyar a EMASESA en su elaboración si así fuese requerido) y, en función del resultado de dicho análisis, la Evaluación de Impacto en la Privacidad, si fuera necesario. Como resultado de este análisis de riesgos, se determinarán las medidas técnicas y organizativas más apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas, deberán adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas. La Evaluación de Riesgos deberá ser revisada de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico que pueda afectar a dicha valoración.

En el supuesto de que alguno de los titulares de los datos de carácter personal ejerciera sus derechos ARCOPOL (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Olvido y Limitación), así como cualquier otro que la legislación vigente o futura les otorgue, ante EMASESA o el Adjudicatario, aquel que reciba la solicitud informará a la mayor brevedad posible a la otra parte a fin de que lleve a cabo cuantas acciones correspondan para dar cumplimiento al ejercicio del derecho instado por el titular en los plazos vigentes establecidos.

18.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, los operadores de servicios esenciales como EMASESA deberán adoptar las medidas técnicas y de organización adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que afecten a la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados para la prestación de sus servicios, tanto si se trata de redes y sistemas propios como de proveedores externos.

En este contexto, cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a

EMASESA, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS en sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en la Instrucción Técnicas de Seguridad.

Atendiendo a la prestación objeto del contrato y el acceso a determinada información del mismo, podrán exigirse medidas de seguridad de la información que tengan que ser conformes al ENS, lo cual se indicará en el Anexo 1 de este Pliego; en cuyo caso se acompañará Anexo adicional a este pliego en el que se contienen las consideraciones y obligaciones en relación con estos extremos.

19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de cualquier orden estatal, autonómico, provincial o municipal, que se devenguen por la prestación de los servicios o su contratación, y los documentos a que dé lugar, a excepción del I.V.A. Asimismo será de cuenta del contratista la solicitud, tramitación y pago de cuantas autorizaciones sean necesarias para la prestación de los servicios.

EMASESA podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos citados, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los que no se le demuestre haber pagado.

20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

20.1. TRANSPARENCIA.

El adjudicatario estará obligado a suministrar a EMASESA, a requerimiento de ésta, la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia pública. Dicha información habrá de ser facilitada por escrito y en el plazo que EMASESA establezca en el requerimiento.

20.2. SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

A requerimiento de EMASESA el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquélla facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece

en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información establecida en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones establecidas en el Anexo 1 de este Pliego.

21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

EMASESA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en la LCSP, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Anexo 1 de este Pliego por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de EMASESA por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el departamento técnico de EMASESA que corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo tener acreditada ante EMASESA la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, EMASESA procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMASESA de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, bien sea del contrato en cuestión o de cualquier otro que el contratista mantenga con EMASESA o con cargo a la fianza definitiva.

EMASESA se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMASESA, la totalidad de la prestación. Finalizada la ejecución de los servicios, se procederá a la recepción de los mismos por EMASESA o acto formal de conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se indique en el Anexo 1, que podrá ser mayor si las características del contrato lo requieren.

Finalizado el plazo de garantía si se hubiese establecido, y emitido, en su caso, informe favorable de por EMASESA, tendrá derecho el adjudicatario, si no existiese responsabilidad exigible, a que se le

devuelva la garantía definitiva constituida.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Si hubiese alguna cantidad pendiente de liquidación que no hubiese sido objeto de facturación de conformidad a lo establecido en el presente Pliego se procederá a la liquidación del contrato de servicios. La liquidación se realizará y abonará en el plazo de treinta días naturales contados, en su caso, a partir de la firma del Acta de Recepción o conformidad. No obstante, si EMASESA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

El Contratista no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre EMASESA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
- e) La demora en el pago por parte de EMASESA por plazo superior a seis meses.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- g) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la documentación contractual.

- h) Vulneración de la confidencialidad de la documentación e información generada y manejada para la ejecución del contrato, con independencia del soporte utilizado (electrónica, escrita o impresa, visual, verbal...). Cualquier vulneración de este principio podrá ser causa de resolución inmediata del contrato si así se estimara por parte de EMASESA, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro tipo a que hubiera lugar.
- i) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales de este pliego (Cláusula 17)
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar
- l) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales
- m) La reiteración de cualquiera de los incumplimientos sujetos a penalización, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización.
- n) Las que en su caso se señalen específicamente en el Anexo 1 de este Pliego o en los pliegos de prescripciones técnicas.
- o) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se señale otro menor.
- p) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se señale otro menor.
- q) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los casos n) y p) anteriores el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra o) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios

dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por EMASESA.

La resolución del contrato se acordará por EMASESA, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de diez días naturales. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) anterior solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de EMASESA.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMASESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, se someten en caso de resultar adjudicatarios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Por otro lado, con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal. A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS).

DIRECCIÓN del TARCAS:
REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Plaza de San Sebastián, nº 1
Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián
41004 Sevilla

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, así como de recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de Octubre de 2024.

ANEXO 1

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de EMASESA, para vec > 60.102 € por delegación de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

2. MODO DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Se accede a través del siguiente [enlace al perfil de contratante](#)

3. PUNTOS DE CONTACTO

Procedimiento "Solicitar información" del perfil del contratante, expediente 636/2024.
Subsidiariamente: licitaciones@emasesa.com

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

5. CONTRATO ARMONIZADO

No.

6. TIPO DE CONTRATO

Contrato de servicios.

7. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CÓDIGO CPV)

71730000-4 Servicios de inspección industrial

8. RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

EM.01523/01/01

9. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1. OBJETO

La prestación del servicio de inspecciones y revisiones legales obligatorias exigidas por los diferentes reglamentos industriales aplicables a las instalaciones de EMASESA.

9.2. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de un (1) año a contar desde el día de inicio del servicio, el cual se indicará en el acta de inicio correspondiente, que se formalizará en el plazo máximo de 5 días laborables desde la fecha del contrato. En todo caso, el adjudicatario deberá estar en disposición de iniciar la prestación desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de tres (3) prórrogas anuales.

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Se tramita de forma ordinaria

11. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN

Electrónicos.

12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

86.148,18 € (IVA incluido), 14.951,34 € 21% de IVA y 71.196,84 € de base imponible, en base a la cantidad de instalaciones o equipos a inspeccionar:

| Código | Tipo de revisión | Unidades por tipo de revisión (A) | Importe unidad de inspección (B) | Importe por tipo de revisión (C=AxB) | 2025 N.º de instalaciones | 2025 N.º de unidades de inspec. | 2025 Presupuesto Anual | 2026 N.º de instalaciones | 2026 N.º de unidades de inspec. | 2026 Presupuesto Anual | 2027 N.º de instalaciones | 2027 N.º de unidades de inspec. | 2027 Presupuesto Anual | 2028 N.º de instalaciones | 2028 N.º de unidades de inspec. | 2028 Presupuesto Anual |
|--------------|---|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------------------|
| AT | Inspección Periódica de Alta Tensión | 8 | 25,74 € | 205,92 € | 32 | 256 | 6.589,44 € | 38 | 304 | 7.824,96 € | 7 | 56 | 1.441,44 € | 32 | 256 | 6.589,44 € |
| PVC | Ensayo de Paso y Contacto | 25 | 25,74 € | 643,50 € | 2 | 50 | 1.287,00 € | 0 | 0 | -€ | 2 | 50 | 1.287,00 € | 2 | 50 | 1.287,00 € |
| LAT | Inspección de Línea de Alta Tensión | 8 | 25,74 € | 205,92 € | 4 | 32 | 823,68 € | 7 | 56 | 1.441,44 € | 1 | 8 | 205,92 € | 4 | 32 | 823,68 € |
| BT | Inspección de Baja Tensión | 5 | 25,74 € | 128,70 € | 13 | 65 | 1.673,10 € | 11 | 55 | 1.415,70 € | 9 | 45 | 1.158,30 € | 37 | 185 | 4.761,90 € |
| EP-A | Inspección periódica Nivel A de EP | 2 | 25,74 € | 51,48 € | 45 | 90 | 2.316,60 € | 37 | 74 | 1.904,76 € | 35 | 70 | 1.801,80 € | 45 | 90 | 2.316,60 € |
| EP-B | Inspección periódica Nivel B de EP | 3 | 25,74 € | 77,22 € | 14 | 42 | 1.081,08 € | 14 | 42 | 1.081,08 € | 30 | 90 | 2.316,60 € | 21 | 63 | 1.621,62 € |
| EP-C | Inspección periódica Nivel C de EP | 5 | 25,74 € | 128,70 € | 2 | 10 | 257,40 € | 6 | 30 | 772,20 € | 1 | 5 | 128,70 € | 1 | 5 | 128,70 € |
| IPO3-R | Revisión de Instalación petrolíferas | 6 | 25,74 € | 154,44 € | 0 | 0 | -€ | 0 | 0 | -€ | 1 | 6 | 154,44 € | 1 | 6 | 154,44 € |
| IPO3-I | Inspección de Instalación petrolíferas | 6 | 25,74 € | 154,44 € | 0 | 0 | -€ | 0 | 0 | -€ | 0 | 0 | -€ | 0 | 0 | -€ |
| ADR | Inspección de ADR | 4 | 25,74 € | 102,96 € | 0 | 0 | -€ | 0 | 0 | -€ | 1 | 4 | 102,96 € | 0 | 0 | -€ |
| APQ ANUAL | Revisión anual de Instalación de APQ | 8 | 25,74 € | 205,92 € | 3 | 24 | 617,76 € | 3 | 24 | 617,76 € | 3 | 24 | 617,76 € | 3 | 24 | 617,76 € |
| APQ | Inspección quinquenal de APQ | 12 | 25,74 € | 308,88 € | 1 | 12 | 308,88 € | 1 | 12 | 308,88 € | 2 | 24 | 617,76 € | 1 | 12 | 308,88 € |
| PCI | Inspección de Protección Contra Incendios (PCI) | 5 | 25,74 € | 128,70 € | 148 | 740 | 19.047,60 € | 5 | 25 | 643,50 € | 5 | 25 | 643,50 € | 5 | 25 | 643,50 € |
| RITE | Inspección de la instalación térmica completa (RITE) | 4 | 25,74 € | 102,96 € | 6 | 24 | 617,76 € | 1 | 4 | 102,96 € | 1 | 4 | 102,96 € | 1 | 4 | 102,96 € |
| RITE-EE | Inspección de eficiencia energética (RITE) | 4 | 25,74 € | 102,96 € | 4 | 16 | 411,84 € | 4 | 16 | 411,84 € | 4 | 16 | 411,84 € | 4 | 16 | 411,84 € |
| RITE-SA | Inspección según Decreto Ley 3/2024 de Simplificación administrativa. | 2 | 25,74 € | 51,48 € | 6 | 12 | 308,88 € | 1 | 2 | 51,48 € | 1 | 2 | 51,48 € | 1 | 2 | 51,48 € |
| ASC | Inspección Reglamentaria de Ascensores | 4 | 25,74 € | 102,96 € | 9 | 36 | 926,64 € | 9 | 36 | 926,64 € | 9 | 36 | 926,64 € | 9 | 36 | 926,64 € |
| J 1/2 | Jornada de inspección inferior o igual a 4h | 7 | 25,74 € | 180,18 € | 2 | 14 | 360,36 € | 2 | 14 | 360,36 € | 2 | 14 | 360,36 € | 2 | 14 | 360,36 € |
| J | Jornada de inspección superior a 4h. | 12 | 25,74 € | 308,88 € | 2 | 24 | 617,76 € | 2 | 24 | 617,76 € | 2 | 24 | 617,76 € | 2 | 24 | 617,76 € |
| BT-PAT | Revisión de tierras | 3 | 25,74 € | 77,22 € | 202 | 606 | 15.598,44 € | 202 | 606 | 15.598,44 € | 202 | 606 | 15.598,44 € | 202 | 606 | 15.598,44 € |
| EP-ANUAL | Revisión Anual de equipos a presión | 1 | 25,74 € | 25,74 € | 121 | 121 | 3.114,54 € | 121 | 121 | 3.114,54 € | 121 | 121 | 3.114,54 € | 121 | 121 | 3.114,54 € |
| SM | Revisión periódica de equipos de trabajo | 4 | 25,74 € | 102,96 € | 148 | 592 | 15.238,08 € | 148 | 592 | 15.238,08 € | 148 | 592 | 15.238,08 € | 148 | 592 | 15.238,08 € |
| TOTAL | | | | | | 2766 | 71.196,84 € | 612 | 2037 | 52.432,38 € | 587 | 1822 | 46.898,28 € | 642 | 2163 | 55.675,62 € |

| Nº de unidades de inspección periodo inicial | Nº de unidades de inspección prórroga 1 | Nº de unidades de inspección prórroga 2 | Nº de unidades de inspección prórroga 3 |
|--|---|---|---|
| 256 | 304 | 56 | 256 |
| 50 | 0 | 50 | 50 |
| 32 | 56 | 8 | 32 |
| 65 | 55 | 45 | 185 |
| 90 | 74 | 70 | 90 |
| 42 | 42 | 90 | 63 |
| 10 | 30 | 5 | 5 |
| 0 | 0 | 6 | 6 |
| 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 4 | 0 |
| 24 | 24 | 24 | 24 |
| 12 | 12 | 24 | 12 |
| 740 | 25 | 25 | 25 |
| 24 | 4 | 4 | 4 |
| 16 | 16 | 16 | 16 |
| 12 | 2 | 2 | 2 |
| 36 | 36 | 36 | 36 |
| 14 | 14 | 14 | 14 |
| 24 | 24 | 24 | 24 |
| 606 | 606 | 606 | 606 |
| 121 | 121 | 121 | 121 |
| 592 | 592 | 592 | 592 |
| 2766 | 2037 | 1822 | 2163 |

El presupuesto base de licitación se desglosará en los siguientes costes:

| | |
|--|--------------------|
| 1) Costes directos: | |
| - Mano de Obra inspectores autorizados | 57.669,44 € |
| 2) Costes Indirectos estimados: | |
| - Gastos generales (13%) | 9.255,59 € |
| 3) Beneficio industrial (6%) | 4.271,81 € |
| TOTAL: | 71.196,84 € |
| IVA (21%): | 14.951,34 € |
| TOTAL CON IVA: | 86.148,18 € |

El importe de la unidad de inspección reglamentaria es 25,74€, excluido el IVA y el número de unidades del periodo inicial es de 2766. Por tanto el presupuesto de licitación asciende a 71.196,84 € S/IVA.

El presupuesto que se contempla es el total para el número de actuaciones recogidas en este Pliego durante el primer año inicial; el importe final de adjudicación vendrá dado por el número final de inspecciones que se hayan ejecutado durante la vigencia del contrato a los precios que queden establecidos en la licitación, **pudiendo ser este número final de inspecciones menor que el propuesto en el presente Pliego.**

En todo caso, y sin que tenga carácter vinculante a los efectos de la ejecución de la totalidad de los trabajos, el importe de adjudicación del contrato será el resultado de multiplicar el precio/inspección ofertada por el licitador adjudicatario por la estimación de inspecciones para la duración inicial del contrato, esta es **2766** inspecciones.

En el importe del presente presupuesto ya están incluidos los gastos por todos aquellos desplazamientos que tenga que realizar el personal del Adjudicatario con motivo de la realización de los trabajos anteriormente citados, así como los gastos posibles gastos de dietas, comidas, horas extraordinarias, etc en que pudiera incurrir el Adjudicatario para la prestación del servicio contratado.

También están incluidos en el precio de licitación toda clase de gravámenes que recaigan sobre la contratación o facturación de los servicios, así como los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de la Empresa Adjudicataria.

El precio/inspección -del cual resulta el presupuesto de licitación – se ha calculado con base en los precios abonados en los últimos contratos similares de años anteriores, con la actualización correspondiente para ajustarlo a los actuales precios de mercado.

12.1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Facturas mensuales de los trabajos realizados dentro de los cinco días siguientes al mes objeto de facturación, que comprenda el tipo de inspección y la instalación donde se ha realizado, una vez emitidos los certificados favorables convenientemente tramitados ante Industria,

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

271.443,74 €. El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, sumando al presupuesto de licitación (IVA excluido), los supuestos de posibles modificaciones al alza establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las posibles prórrogas.

| | |
|-------------------|--------------|
| Presupuesto S/IVA | 71.196,84 € |
| Prórroga 1 S/IVA | 52.432,38 € |
| Prórroga 2 S/IVA | 46.898,28 € |
| Prórroga 3 S/IVA | 55.675,62 € |
| Mod 20% | 45.240,62 € |
| | 271.443,74 € |

14. POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ART. 44 LCSP

SI

15. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, ni aun en caso de prórroga.

16. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE MEJORAS

Los licitadores podrán presentar las mejoras que estimen pertinentes, que podrán ser aceptadas por EMASESA o no. Las mejoras únicamente serán valoradas si figuran como criterio de adjudicación en el apartado 22 de este Anexo.

17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admiten.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA

18.1. CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El volumen anual de negocios, referido al ejercicio de mayor volumen dentro de los tres últimos antes de la fecha de presentación de las ofertas deberá ser de importe igual o superior a 71.196,84 €

18.2. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, servicios similares a los que son objeto de este pliego por importe igual o superior a 71.196,84.

Además, los licitadores deberán contar con un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la certificación según la norma **ISO 9001** de gestión de calidad; sistema certificado en gestión medioambiental según la norma **ISO 14001:2015**; así como medidas de gestión y seguridad laboral según la norma **ISO 45001**. En caso de concurrir

en UTE, todos los componentes de la misma deberán cumplir este requisito. Este apartado se acreditará mediante aportación del certificado oficial correspondiente.

Asimismo, deberán disponer de **acreditación vigente como Organismo de Control** y estar **acreditados por ENAC** como Organismo de Control para la realización Inspecciones Reglamentarias en instalaciones de Alta Tensión, Baja Tensión, Equipos a Presión, Almacenamiento de Productos Químicos y Productos Petrolíferos y como Entidad de Inspección Acreditada para realización de inspecciones en materia de Seguridad en Máquinas (RD 1215/97).

18.3. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS EX ARTÍCULO 75 DE LA LCSP

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 de este Pliego.

19. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores deberán especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación y aportar organigrama y curriculum de los mismos.

EMASESA podrá exigir acreditación específica de los extremos recogidos en los CV si lo considera necesario.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de estar sujetos a penalizaciones para el caso de que se incumplan por el adjudicatario tal y como se indica en el apartado 30 de este anexo.

20. FIANZA PROVISIONAL

No se ha de constituir fianza provisional.

21. FIANZA DEFINITIVA

Se deberá constituir fianza definitiva cuyo importe será el 5% del importe de adjudicación sin IVA.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el precio, adjudicándose el contrato a la oferta más económica que cumpla con los pliegos.

➤ **Máxima Valoración Económica** (V_{max}) 100 puntos

22.1. VALORACIÓN ECONÓMICA:

La Valoración Económica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = V_{max} \times (\text{Precio de la oferta mínima} / \text{Precio de la oferta valorada})$$

Los licitadores presentarán oferta económica de acuerdo con el modelo de Anexo 3 del presente Pliego, ofertando un precio unitario que no podrá ir al alza sobre el precio tipo definido. A estos efectos, se entenderá que el importe ofertado por cada licitador es el resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por la totalidad de inspecciones estimadas para la duración inicial del contrato **(2766)**.

22.2. DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final total se aplicará el criterio de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

23. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXCLUSIÓN O ADMISIÓN

No se considerará que haya ofertas anormalmente bajas.

24. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1 de este Pliego. Tratándose de una licitación electrónica, y en relación a la articulación de la huella electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya regulación recoge la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, se establece la obligación para los licitadores de completar su oferta telemática haciendo uso de la propia herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admitido ningún otro medio alternativo.

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

25.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

1. Declaración responsable, que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cuyo modelo se adjunta a este pliego como **Anexo 2**, (que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

Cuando el objeto del contrato se divida en **lotes**, si el licitador oferta a varios, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará esta declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los supuestos en que varios empresarios concurren **agrupados en una unión temporal**, se aportará esta declaración responsable por cada empresa participante, junto con el compromiso que se indica en el apartado 3 siguiente.

En el caso de que el licitador recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

2. Compromiso de constitución de UTE, en su caso, mediante documento firmado por todos los integrantes de la misma que indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designe la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre las siguientes cuestiones:
 - a) sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
 - b) Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar el informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se exige en el artículo 68.1 de la LCSP.
 - c) Compromiso de adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Tener constituido, o concertado con empresa ajena, el servicio de prevención de riesgos laborales que tenga implantado la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - e) En caso de disponer de una plantilla de más de 50 trabajadores, cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad. En caso contrario, deberá indicar el número de trabajadores en plantilla.
 - f) Su condición de PYME, en su caso, conforme la define el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
4. Equipo mínimo, se deberá aportar la siguiente documentación para poder verificar el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.2 del PPTP :
 - Organigrama ofertado para la ejecución del contrato

- Curriculum vitae de todo el personal técnico adscrito al contrato

EMASESA podrá exigir acreditación específica de los extremos recogidos en los CV si lo considera necesario.

25.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

1. Proposición económica, conforme al modelo que figura como **Anexo 3** de este Pliego.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

La documentación que se indica a continuación habrá de ser presentada por el licitador cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar, conforme se indica en la cláusula 7.6 de este Pliego. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 6.2.1 de este Pliego, EMASESA podrá solicitar a cualquier licitador los documentos indicados en los apartados 26.1 a 26.6 siguientes.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en los apartados 26.1 a 26.6 siguientes en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

26.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

26.2. Documentos acreditativos de la representación.

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

En caso de que el representante que firmó la oferta no sea el mismo que firmará el contrato, deberá acompañarse también copia de la escritura de apoderamiento de este último.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la oferta, así como, en su caso, de quien vaya a firmar el contrato, con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.

26.3. Clasificación administrativa.

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

1. Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al modelo que se adjunta como anexo 4 de este pliego.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos por las certificaciones efectuadas a EMASESA.

26.4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito con dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

A. Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

B. Solvencia técnica y profesional

1. Relación de los trabajos o servicios similares ejecutados en el curso de los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
2. Certificados de buena ejecución de los servicios indicados en la relación anterior. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
3. Acreditación como Organismo de Control
4. Acreditación ENAC en los términos exigidos en el apartado 18.2 del presente anexo

26.5. Sistemas de gestión

- Certificado de calidad ISO 9001
- Certificado de calidad ISO 14001
- Certificado gestión y seguridad laboral ISO 45001

26.6. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
2. Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (salvo que lo haya presentado en la adjudicación de otro expediente de contratación de EMASESA en los últimos doce meses).
3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
4. Acreditación de haber realizado la autorización efectiva en la plataforma de la TGSS para que EMASESA pueda solicitar Certificación negativa por descubiertos, a los efectos del artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, indicando su propia cuenta de cotización. Se informa que el C.C.C. de EMASESA es el 41006111646, Régimen 111.

5. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

26.7. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja General de EMASESA, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 de este pliego, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

26.8. Identificación y titularidad de la cuenta bancaria designada para el abono de facturas.

1. Declaración del licitador firmada digitalmente por persona con poder suficiente para ello, que deberá identificar el número de cuenta, incluido IBAN, en la que se deberán consignar los pagos efectuados por EMASESA a resultas del contrato.
2. Certificación bancaria de titularidad firmada digitalmente por el representante de la entidad bancaria.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos efectuados por EMASESA.

Respecto a la falta de aportación de la documentación indicada en este apartado o su presentación incorrecta, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP.

27. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para cubrir el incremento o disminución del gasto por los conceptos incluidos en el objeto del contrato, como consecuencia de la posible incorporación o eliminación de instalaciones, se prevé una ampliación o disminución del 20 % del valor estimado del contrato, al tratarse de instalaciones que serían de aplicación a las posibles prórrogas.

Esta modificación no podrá superar el 20% del precio del contrato.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. En caso de estar permitida o ser obligada la subcontratación de alguna parte del contrato, la obligación establecida en la cláusula 14.2 de este Pliego de abonar a los

subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.

2. De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 de este Pliego, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. La obligación establecida en el apartado 9 de la cláusula 16.1 del PCAP, relativa al nombramiento de un representante para lo concerniente a Seguridad y Salud Laboral.
4. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
5. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 17 de este Pliego

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalizaciones señaladas en el apartado 30 de este anexo:

1. Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
2. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en los apartados 1 y 2 del apartado 28 de este anexo
3. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales en los términos ofertados, incluidos aquellos medios externos utilizados para integrar la solvencia en el procedimiento de licitación en su caso.
4. El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
5. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en los términos señalados en la cláusula 18.2 de este Pliego.
6. Las indicadas en el artículo 5.5 del PPTP.

30. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado anterior, se considerarán infracción **grave** a los efectos previstos en el

artículo 71.2 c) de la LCSP (“Prohibiciones de contratar”) y dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

1. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
2. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
3. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
4. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
5. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Además se podrán imponer las siguientes penalizaciones:

6. El incumplimiento de la obligación de facilitar información a los efectos de la normativa de transparencia, cuando le sea requerida por EMASESA conforme a la cláusula 20.1 de este pliego, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
 - 200 € por día de demora sobre el plazo otorgado para proporcionar la información solicitada.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar la información incompleta o falseada.
7. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información a los efectos de subrogación de contratos de trabajo establecida en la cláusula 20.2 de este Pliego cuando le sea requerida por EMASESA, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
 - 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.

8. El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215.2 de la LCSP, conllevará la imposición de la penalización prevista en el art. 215.3.a).
9. Con independencia de otras responsabilidades legales en que el adjudicatario pueda incurrir por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el punto 16.1 del PCAP se calificarán y penalizarán de la siguiente forma:
 - Falta leve, que llevará aparejada penalización de 100 € a 300 € el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 1, 2, 7, 8, 9, 10.
 - Falta grave, que llevará aparejada penalización de 301 € a 1.500 € el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 3, 4, 5, 6, 11.
 - Falta muy grave, que llevará aparejada penalización de 1.501 € a 6.000 € el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sin suponen un riesgo grave o inminente o por incumplimiento reiterado.

La incurrancia en tres (3) faltas leves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), será equivalente a la incurrancia en una falta grave.

La incurrancia en una (1) falta muy grave o en dos (2) faltas graves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), dará derecho a EMASESA a resolver el contrato con pérdida de la fianza definitiva

10. Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

ANEXO 2

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRONICO”, disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Solo en caso de que la tramitación de la licitación no sea electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

EMASESA podrá pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
 - ✓ El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de la parte II y de la parte III).
- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.
 - ✓ El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.
- ❖ **PARTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)
 - ✓ El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección **a**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).
- e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de

contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC

Se adjunta a este documento.

E. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, Publicado en: «DOUE» núm. 3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”.

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccione “*Soy un operador económico*”.

4.- Seleccione “Importar un DEUC”, haga click en el botón “*Examinar*” y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón “Abrir”

5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón “*siguiente*”.

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “*Siguiente*” o “*Previo*”.

7.- Cumplimente el formulario.

- a) La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- b) La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- c) La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- d) En la **Parte III** debe responder con un “sí” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- e) Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- f) La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- g) Respecto a la **Parte VI**, el licitador solo tiene que cumplimentar fecha, lugar y firma.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción “*Imprimir*”.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “*Exportar*”. Haga click sobre el botón “*Guardar*” y elija la opción “*Guardar como*”. -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

<http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:111393-2019:TEXT:ES:HTML>

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A. (EMASESA)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Not specified

Título:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA.

Breve descripción:

La prestación del servicio de inspecciones y revisiones legales obligatorias exigidas por los diferentes reglamentos industriales aplicables a las instalaciones de EMASESA.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

0636/2024

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
- No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
- No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
- No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
- No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información

requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-
¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

Sí

No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se

sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Fecha de la condena

-

Motivo

-

¿Quién ha sido condenado?

-

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun

en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Parte IV: Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

- Sí
- No

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de

la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____ vecino de (*Población*) _____, con domicilio en (*calle o plaza*) _____ núm. _____, en nombre y representación de (*Nombre completo de la empresa licitadora*) _____, con N.I.F. nº _____, se compromete ante la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. a ejecutar la prestación objeto del (*Título completo del expediente y número*) SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA. EXPEDIENTE 0636/2024, con estricta sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, y ofertando los siguientes precios (I.V.A. excluido)¹:

| Concepto | Precio tipo unidad de inspección (Sin IVA) | Precio ofertado unidad de inspección (Sin IVA) |
|---|--|--|
| Servicios de inspecciones técnicas reglamentarias y revisiones legales obligatorias exigidas por los diferentes reglamentos industriales aplicables a las instalaciones de Emasesa. | 25,74 € | € |

Lugar, fecha y firma electrónica.

¹ No se admiten ofertas económicas al alza. El importe ofertado no podrá tener más de dos (2) decimales; en caso contrario, solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros sin efectuar redondeos.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de (*Nombre completo de la empresa licitadora*) _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad, para la licitación del (*Título completo del expediente y número*) **SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA.**, Expte. nº 0636/2024:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.
2. Someterse¹ a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
3. Comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
4. Que dispone de las autorizaciones y certificaciones requeridas.
5. Que:

- Tiene constituido el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.
- Tiene concertado con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.
(*seleccione una opción. Para el caso de ser la elegida la segunda, rellene el espacio sombreado*).

6. Que:
 - a. dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, y cumple la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y la obligación de contar con un plan de igualdad.
 - b. NO dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, siendo el número de trabajadores en plantilla de _____.

(*seleccione únicamente una opción y elimine la otra*).

¹ Insertar este párrafo en el caso de que el licitador sea extranjero

7. Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, MANIFIESTA que: (marcar con X lo que proceda)

NO es una PYME.

Sí es una PYME: _____ (indicar si es micro, pequeña o mediana).

Lugar, fecha y firma electrónica.

ANEXO 5

MODELO DE AVAL PARA FIANZA DEFINITIVA

(LA ENTIDAD BANCARIA) con N.I.F. nº _____, con domicilio en _____ en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha, [_____] número de protocolo [_____] y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna, (en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente) y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre este avalista y EMASESA,

AVALA

a (LA EMPRESA LICITADORA / ADJUDICATARIA) con N.I.F. nº _____, mediante:

En caso de licitación:

fiianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de (indicar el título y el nº del expediente) SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA.Expte. nº 0636/2024

En caso de adjudicación:

fiianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de (indicar el título y el nº del expediente) _____

ante la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: _____ EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMASESA.

Este aval tendrá validez en tanto que EMASESA no autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución del aval original en papel, en su caso, conllevará su cancelación.



Anexo nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Expte.0636/2024

La presente fianza ha sido inscrita en el registro especial de avales con el número

_____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA PROVISIONA/DEFINITIVA

Certificado de seguro número _____

(LA ENTIDAD ASEGURADORA) con N.I.F. nº _____, con domicilio en _____, en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha [_____] , número de protocolo [_____] , y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna *(en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente)* y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre esta aseguradora y EMASESA,

ASEGURA

a (LA EMPRESA LICITADORA/ADJUDICATARIA) con N.I.F. nº _____, mediante

En caso de adjudicación:

fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de *(indicar el título y el nº del expediente)* SERVICIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS Y REVISIONES LEGALES OBLIGATORIAS EXIGIDAS POR LOS DIFERENTES REGLAMENTOS INDUSTRIALES APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE EMASESA. EXPTE. N 636/2024

ante la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: _____ EUROS.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMASESA.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMASESA autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución de este seguro conllevará su cancelación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma de apoderados de la entidad)